



# CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES 2012-2013

## NOVEDADES DE ESTA CONVOCATORIA

- Convocatoria de **carácter nacional** unificada para todos los cuerpos docentes, excepto Inspectores de Educación, por lo que se podrán solicitar plazas ofertadas por otras Comunidades Autónomas.
- Independientemente de la ubicación geográfica de las plazas solicitadas, las solicitudes **se dirigirán al órgano que determine la Comunidad Autónoma en la que los funcionarios tengan su destino definitivo**, en la forma que esta establezca. En el caso de haber perdido el destino definitivo, se dirigirán a la Comunidad en la que tuvieron su último destino. Los funcionarios provisionales, sin destino definitivo, las dirigirán a la Comunidad en la que estén obligados a obtener destino definitivo.
- Se reduce **de 400 a 300**, el número de peticiones de plazas que cada participante puede incluir en su solicitud de participación, al tratarse de un concurso de traslados de carácter nacional, cuyo modelo de solicitud de participación figura en el anexo I de las normas procedimentales aprobadas por Orden de 27 de septiembre de 2012 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 5 de octubre).
- Cumplimentación exclusivamente **telemática** de la instancia.
- En el apartado **4.3** se valora por primera vez la figura de **responsable de medios informáticos**, en el caso de que su desempeño **no sea simultáneo** con el cargo de tutor, coordinador de ciclo u otros cargos directivos. Para su valoración, se deberá aportar el correspondiente certificado, cuyo modelo orientativo figura como **anexo XVIII** de la Orden de convocatoria. Los participantes que partan de la puntuación obtenida en el anterior concurso, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011, y deseen la valoración del desempeño de dicha figura durante un **período anterior al 5 de diciembre de 2011**, deberán solicitar la **nueva valoración del apartado 4.3 por completo**, debiendo aportar toda la documentación justificativa de dicho apartado.
- Los participantes que partan de la puntuación obtenida en el anterior concurso, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011, y deseen se les valoren se les valoren titulaciones de **escuelas oficiales de idiomas** (apartado 3.3 del baremo), obtenidas con posterioridad al 5 de diciembre de 2011, deberán aportar **toda la documentación**



correspondiente a las titulaciones cursadas en dichas escuelas (anterior y posterior al 5 de diciembre de 2011).

- Todos los funcionarios del Cuerpo de Maestros pueden hacer peticiones de plazas de **la especialidad de Educación Primaria**, independiente de la especialidad por la que ingresaron en el cuerpo, ya que por Orden de esta Consejería, de 10 de noviembre de 2011, a todos los Maestros que accedieron al cuerpo con anterioridad a la publicación de la citada Orden, se les reconoce de oficio dicha especialidad.
- Si se ejerce el derecho preferente a centro y/o localidad, **no es obligatorio** participar por todas las especialidades para las que se está habilitado.
- Si se participa por el **derecho preferente a centro y/o localidad** y además se hacen otras peticiones voluntarias, fuera del derecho preferente, se establece la posibilidad de **renunciar** a la participación por el derecho preferente, después de la resolución provisional del concurso, bien entendido que, en este supuesto, decaerían del citado derecho en futuras convocatorias.
- Los funcionarios con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de la supresión de la plaza de la que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, podrán ser **destinados de oficio sin la moratoria de seis convocatorias, salvo que ejerzan el derecho preferente**, en cuyo caso no hay límite de convocatorias.
- Los funcionarios **desplazados por insuficiencia de horario** de sus centros, durante al menos dos cursos incluido el actual, para poder ejercer el derecho preferente a localidad, deben participar en todas las convocatorias que a estos efectos se realicen **a partir de aquella en la que decidan ejercer el derecho preferente por primera vez**. Es decir, no es obligatorio ejercer este derecho preferente desde el segundo curso en el que estén desplazados.

## **ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA**

### **1. Respetto de la instancia telemática. –**

- Plazo de cumplimentación de solicitudes: **quince días hábiles. Desde las 0:00 horas del día 6 de noviembre de 2012 hasta las 24:00 horas del día 22 de noviembre de 2012**. Se tienen que cumplimentar exclusivamente de forma telemática.



- Una vez cumplimentada la instancia telemática, los concursantes deben **cerrarla**, imprimirla y **no entregarla** en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sino guardar dicha copia como justificante de participación en el concurso.
- El solicitante podrá cumplimentar cuantas instancias desee dentro del plazo de convocatoria, teniendo en cuenta que la instancia que tendrá validez será la última cuyo estado sea "CERRADA".

La única documentación que hay que presentar será la "**Solicitud de alegación de méritos**" (**anexo XIV**) debidamente cumplimentada. **Están exentos de presentar la solicitud de alegación de méritos** los funcionarios en prácticas y aquellos que participaron en la convocatoria anterior, y **el único mérito** perfeccionado con posterioridad al 5 de diciembre de 2011 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo.

- Los concursantes deberán **alegar** en la "Solicitud de alegación de méritos" y **justificar documentalmente** todos los méritos alegados.
- Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la **Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporará de oficio los méritos** correspondientes a los apartados del baremo, anexo XII: **1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2** (si figuran en su hoja de servicios), **4.3 (excepto coordinación de ciclo, función tutorial y responsable de medios informáticos), 5.1, 5.2** (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería), **5.3, 6.4 y 6.5**.
- **No obstante lo anterior**, los concursantes estarán **obligados a invocar y relacionar** en la solicitud de valoración de méritos, anexo XIV, todos los méritos que desean les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos, excepto los relativos a los apartados **5.1 y 5.2, que les serán valorados de oficio sin necesidad de invocarlos, si así lo solicitan expresamente en dicho anexo XIV**, y se encuentran inscritos en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

- **LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR (REALIZADA DURANTE EL CURSO 2011-2012, POR ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011), NO TENDRÁN QUE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MÉRITOS YA VALORADOS EN DICHA CONVOCATORIA (DISPONGO DECIMOQUINTO DE LA CONVOCATORIA):**

- **PARTIRÁN CON LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA, QUE SERÁ ACTUALIZADA DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS**



*HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES A LA ANTIGÜEDAD, CARGOS DIRECTIVOS (EXCEPTO COORDINACIÓN DE CICLO, FUNCIÓN TUTORIAL Y RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS), FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS MÉRITOS ESTÉN RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS (ANEXO XIV) Y CONSTEN EN ESTA CONSEJERÍA.*

- *AQUELLOS CONCURSANTES QUE **NO ESTÉN CONFORMES** CON LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN ALGÚN APARTADO O APARTADOS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR PUEDEN SOLICITAR QUE SE LES BAREME SÓLAMENTE DICHS APARTADOS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES.*
- *AQUELLOS CONCURSANTES QUE HAN PERFECCIONADO **NUEVOS MÉRITOS CON POSTERIORIDAD AL 5 DE DICIEMBRE DE 2011**, DEBEN RELACIONARLOS EN LA SOLICITUD DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS (ANEXO XIV) Y APORTARLOS, EN SU CASO. LOS PARTICIPANTES QUE DESEEN QUE SE LES VALOREN TITULACIONES DE **ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS** (APARTADO 3.3) OBTENIDAS CON POSTERIORIDAD A DICHA FECHA, DEBERÁN APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS TITULACIONES CURSADAS EN DICHAS ESCUELAS (ANTERIOR Y POSTERIOR AL 5 DE DICIEMBRE DE 2011).*
- *POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE 8 DE MARZO DE 2004, SE HABILITA A LOS CENTROS EDUCATIVOS A REALIZAR, DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FUNCIONES DE REGISTRO Y COMPULSAS DE DOCUMENTOS.*

Los centros registrarán las “Solicitudes de valoración de méritos” (anexo XIV) y, en su caso, compulsarán la documentación correspondiente. El sello de registro de entrada con la fecha lo estamparán en el espacio destinado para ello en la solicitud de valoración de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **los directores de los centros harán llegar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo**, en el **plazo de tres días hábiles**, la documentación obrante en secretaría. A esos efectos, conformarán una comunicación interior, donde se relacionarán todos y cada uno de los participantes del centro cuya documentación remiten a la Consejería.

#### **LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMPULSA DE DOCUMENTOS**

- **Centros educativos donde presten servicios.**
- Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo



- Oficinas de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Registros de otros Organismos públicos.
- Correo certificado en sobre abierto (con el sello de correos en la solicitud de alegación de méritos – anexo XIV-)

## **2. Respecto a los méritos y petición de centros. -**

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se solicita, que se computará hasta el 31 de agosto de 2013.

Las vacantes serán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2012 más las que se originen como RESULTAS del propio concurso y cuyo funcionamiento esté previsto para el curso 2013-2014.

Dada la estructura del concurso conviene **solicitar todas aquellas plazas por las que se esté interesado**, con independencia que exista o no vacante en el momento de la solicitud. Las vacantes provisionales se publicarán antes de la resolución provisional del concurso.

### **Derechos Preferentes**

¿Qué es el Derecho Preferente a centro?:

El derecho preferente a centro es el derecho que tiene el funcionario docente a obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo siempre que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen, y por el orden de prelación que se relaciona:

- Por supresión de la plaza o puesto.
- Por modificación de la plaza o puesto.
- Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos, incluido el actual.
- Por adquisición de nuevas especialidades (solamente los cuerpos 511, 590 y 591)

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la página en la que se contiene el epígrafe: “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro”, indicando el código del centro en el que se desea ejercerlo y marcando con una “X” el supuesto por el que se ejerce. Además deberá consignar el tipo de plaza o especialidad por la que se desea ejercer este derecho.



Asimismo, los participantes podrán, con carácter optativo, solicitar el derecho preferente a puestos itinerantes (maestros) o bilingües (profesores de enseñanza secundaria).

Igualmente, en la página de la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente a centro durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad.

#### ¿Qué es el derecho preferente a localidad o zona?

El derecho preferente a localidad o zona es el derecho que tiene el funcionario docente a obtener destino en una localidad o zona determinada, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- Por supresión o modificación de la plaza o puesto.
- Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos, incluido el actual.
- Por haber perdido la plaza docente al desempeñar otro puesto en la Administración Pública.
- Por excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior.
- En virtud de sentencia o recurso administrativo.
- Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.

Si se desea hacer uso de este derecho hasta alcanzar un destino, se deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Para poder ejercer este derecho preferente, los funcionarios desplazados por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos, incluido el actual, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos se realicen, a partir de aquella en la que decidan ejercer el derecho preferente por primera vez.



Para que este derecho preferente tenga efectividad, el solicitante está obligado a consignar en la solicitud de participación, en la página que contiene el epígrafe “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona”, el código de la localidad y el supuesto por el que se ejerce el derecho.

En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona habrán de consignar el código de la misma en la que solicitan ejercer el derecho.

En todo caso el funcionario que ejerza este derecho deberá consignar el código de la especialidad o especialidades por las que desee ejercer el derecho preferente, de la/s que sea titular o en el caso de ser funcionario del Cuerpo de Maestros, de la/s que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Asimismo, los participantes podrán, con carácter optativo, solicitar el derecho preferente a puestos itinerantes (maestros) o bilingües (profesores de enseñanza secundaria).

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas “DPL”- derecho preferente- en las casillas correspondientes al código de “tipo de plaza” del centro solicitado.

Quien ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. Asimismo, en este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

### **¿Quiénes están obligados a participar forzosamente?:**

Están OBLIGADOS a participar los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a. Resolución firme de expediente disciplinario.
- b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- d. Reingreso con destino provisional.
- e. Excedencia forzosa.
- f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.
- g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del



tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

- h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.
- i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), que no hayan finalizado la fase de prácticas durante el curso 2011-2012.

### **¿Quiénes pueden participar voluntariamente?:**

Pueden participar voluntariamente los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre que hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre y cuando, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos



dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

### **Recomendaciones:**

1.- Solamente se valorarán aquellos méritos que se hayan invocado en la "Solicitud de alegación de méritos" (anexo XIV) y presentados documentalmente durante el plazo de cumplimentación de instancias.

2.- Con excepción de las publicaciones, que deberán presentarse los ejemplares originales, los demás documentos justificativos de los méritos se podrán presentar mediante fotocopia **legible** de los originales, teniendo que ir acompañados de la diligencia de compulsión extendida por el centro, o los Registros receptores de la documentación. La compulsión se hará necesariamente en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

3.- La justificación documental de haber desempeñado el cargo de **coordinador/a de ciclo**, de haber realizado la **función tutorial** ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE o de haber sido **responsable de medios informáticos**, la realizará el director del centro (pudiendo utilizar el modelo anexo XVIII) indicando fecha de comienzo y fecha de terminación o bien que continúa en el cargo. No es necesario indicar el número de unidades del centro en la certificación de coordinador de ciclo.

4.- En el Cuerpo de Maestros el desempeño de los cargos de jefe de estudios y secretario son puntuables a partir del 1 de julio de 1986. Igualmente, el cargo de director en centros de menos de tres unidades se puntúa a partir del 1 de octubre de 1993.

5.- Para acreditar formación en el apartado de titulaciones de enseñanzas de régimen especial, es preciso adjuntar fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

6- Los participantes por Derecho Preferente a localidad o zona, tanto si ejercen el derecho preferente a localidad, como si lo ejercen a la zona, consignarán todos los centros de las localidades a las que opten **agrupados por bloques** (cada bloque será de los centros de una misma localidad), e indicarán en todos los casos, en las casillas correspondientes al "Tipo plaza", las siglas **DPL** (Derecho Preferente Localidad).

7.- Si desean, además, realizar otras peticiones no sujetas al derecho preferente, deberán cumplimentar las peticiones de destino por bloques homogéneos, de tal modo que, en primer lugar, consignen las peticiones para hacer uso del derecho preferente y, después, otras peticiones voluntarias.



8.- No obstante, estas recomendaciones y las instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda, puede obtener **información** llamando a los siguientes teléfonos directos del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: **968279809; 968279863; 968279864; 968279686; 968277637.**

Igualmente, en el caso de que los concursantes deseen recibir atención presencialmente, podrán ser atendidos **personalmente** en dicho Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, sito en Avenida de la Fama, 15, 4ª planta, previa cita telefónica llamando a los números **968279809 o 968279863**, durante el plazo de cumplimentación de solicitudes, en el siguiente horario:

- Mañanas: de 12 h. a 14 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 17 h. a 19 h., lunes y miércoles.